

CIRCULAR ACLARATORIA N°4

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°09/2020 EX-2020-41837769-APN-SG#SOFSE

“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA, Y DE VIGILANCIA Y RESGUARDO CON MOTOS” -LÍNEAS GENERAL ROCA, BELGRANO SUR, MITRE Y TREN DE LA COSTA, SAN MARTÍN y SARMIENTO-

ACLARATORIA CON CONSULTAS

Respuestas a las consultas efectuadas por los Participantes del llamado a Licitación Pública Nacional, derivadas por medio autorizado por Pliego en los términos del Artículo 6°, Apartado “CONSULTAS Y ACLARACIONES” del Pliego de Condiciones Particulares del presente llamado.

CONSULTA N°1:

*“...Quisiera consultarles sobre Punto E3, donde refiere al **“Plan de Trabajo y la estructura operativa con detalle de equipo de supervisión y organización propuesta ajustada específicamente al servicio objetivo de la licitación”**”*

Mi consulta es si se realizará para cada línea o si es suficiente de una única línea, tanto física como electrónica...”

RESPUESTA:

El Plan de Trabajo y Estructura Operativa debe ajustarse a lo requerido para cada Línea conforme se indica en los Pliegos de Especificaciones Técnicas de cada una de ellas.

CONSULTA N°2:

“...El presente, es para consultarles lo siguiente:

En el Pliego de Especificaciones Técnicas de Línea General Roca, específicamente en el ANEXO IV (DETALLE DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS A INSTALAR EN LOS PREDIOS FERROVIARIOS), no se especifica el equipamiento y cantidades requeridas, por ello, les consultamos si nos pueden aclarar este punto.

RESPUESTA:

Conforme surge del Anexo IV del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Línea General Roca, “Los lugares y detalles de instalación se verificarán en la Visita de Obra Obligatoria”.

CONSULTA N°3:

“Nos pueden indicar cuándo se realizarán las visitas correspondientes al relevamiento electrónico?”

RESPUESTA:

Los detalles de las visitas / pruebas de campo fueron informados oportunamente a través de las Circulares Aclaratorias N°1 y N°2 (también publicadas en la web de SOFSE).

CONSULTA N°4:

“¿La firma en los documentos en formato PDF que se envían en soporte digital debe ser firma digital (electrónica)?...”

RESPUESTA:

Los documentos en soporte digital a presentar por los oferentes podrán estar rubricados por FIRMA DIGITAL (no electrónica) o pueden llevar la firma y aclaración original en papel, y luego ser digitalizados.

CONSULTA N°5:

“...Quisiera saber qué cantidad de garitas son necesarias en total, o por Sitio?...”.

RESPUESTA:

Según Pliegos de Especificaciones Técnicas: *“El Contratista proveerá todos los recursos necesarios para cumplir con los servicios contratados, incluyendo cabinas de seguridad con iluminación donde éstas no existan, y la provisión de baños químicos y dispenser de agua potable, donde no se contare con instalaciones adecuadas.*

Este compromiso deberá ser cumplido en forma inmediata a solicitud de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), a fin de evitar inconvenientes en la prestación del servicio”.

La cantidad de garitas y su ubicación fueron informadas en el marco de las Visitas de Reconocimiento realizadas en las diferentes Líneas ferroviarias.

CONSULTA N°6:

“...Quería solicitar fecha y hora para una vista de la obra de la línea roca...”.

RESPUESTA:

Los detalles de las visitas / pruebas de campo fueron informados oportunamente a través de las Circulares Aclaratorias N°1 y N°2 (también publicadas en la web de SOFSE).

CONSULTA N°7:

*“... Quería consulta por el certificado **Central de Monitoreo de Alarmas (CMA) certificada por CEMARA, según norma IRAM 4174***

El mismo está en desarrollo para su certificación, hay algún inconveniente con esto, se podrá presentar a posteriori?...”.

RESPUESTA:

Según Pliego de Especificaciones Técnicas: “El servicio de “monitoreo” de las alarmas y botones de pánico, debe ser brindado por una Central de Monitoreo de Alarmas (CMA) certificada por CEMARA, según norma IRAM 4174, debiendo adjuntarse en la Oferta el certificado correspondiente.” (Punto XVII inciso e).

CONSULTA N°8:

“...Estimados, por medio de la presente en mi calidad de encargada de “... S.R.L.” vengo a consultar: ¿ los elementos de seguridad electrónica requeridos para la línea General Roca (alarmas, sensores de movimiento, botones antipánico, sensores magnéticos de apertura, etc) pueden ser de origen extranjero? ¿o deben ser obligatoriamente de origen nacional?

En caso de que los productos de seguridad electrónica pudieran ser de origen extranjero, y en relación al Pliego de Especificaciones Técnicas, punto XVII SEGURIDAD ELECTRONICA, inciso n), puede el certificado que allí se requiere ser emitido por distribuidor con presencia local en el país?...”.

RESPUESTA:

Si, pueden ser de origen extranjero, siempre y cuando reúnan las condiciones del Punto XVII inciso m) según Pliego de Especificaciones Técnicas.

El Certificado podrá estar emitido por el representante oficial de la marca que se encuentre avalado por la misma.

CONSULTA N°9:

“...Les solicito por favor tengan a bien aclarar/confirmar las siguientes inquietudes en cuanto a la presentación de las ofertas:

Siendo que “... SA” y “... SA” tienen el mismo Titular y Presidente, es posible y se permite que ambas Empresas participen de la licitación de referencia, sin que esto genere causal de desestimación de los Oferentes y sus respectivas Ofertas?...”

“En consecuencia, pueden “... SA” y “... SA” cotizar todos o algunos renglones, o solo aquellos en los que no se crucen sus ofertas?...”

RESPUESTA:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 107 “PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS” del Reglamento de Compras y Contrataciones, “1.- Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, en el mismo procedimiento de selección, ya sea por sí mismo, o como integrante de un grupo de sociedades o empresario, asociación o persona jurídica. En los casos en que la contratación se encuentre dividida en Renglones, esta regla se aplicará en forma autónoma e independiente por cada renglón. 2.- A los efectos de este Artículo, se considerará que forman parte de un mismo grupo económico o financiero, las empresas que tengan directores, accionistas (con participación de más del 5%) y representantes legales comunes y aquellas que dependan o subsidien económicamente o financieramente a otra empresa, salvo que el Pliego o documentación que integre la contratación establezcan un porcentaje distinto. 3.- En consecuencia, SOFSE desestimará sin más trámite todas aquellas ofertas en las que se transgreda esta prohibición, y/o se constate acuerdo entre dos o más competidores para fijar precios, cantidad, repartirse el mercado, o participar concertadamente en procedimientos de contrataciones que lleve adelante SOFSE. 4.- Asimismo, se rechazará en cualquier estado del procedimiento, toda propuesta u oferta en la que se detecte una simulación de competencia o conducta oligopólica”.

CONSULTA N°10:

“...En el PCP, Artículo 15) E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 2) Deberá acreditar un mínimo de DIEZ (10) años de experiencia comprobable en el mercado de la seguridad privada. A tal fin, el Oferente deberá documentar la experiencia requerida con el respaldo de instrumentos probatorios (por ejemplo: certificaciones, órdenes de compra, contratos, etc. que demuestren la experiencia requerida). Es suficiente con presentar el detalle de clientes que la Empresa tiene y ha tenido desde sus orígenes y **algunas** facturas, contratos, Órdenes de compra, certificaciones, o **necesitan un volumen definido?** Por favor dar mayor precisión al respecto...”

RESPUESTA:

Sobre el punto consultado, los Pliegos de Especificaciones Técnicas de las diferentes Líneas disponen que:

“Deberá acreditar un mínimo de DIEZ (10) años de experiencia comprobable en el mercado de la seguridad privada. A tal fin, el Oferente deberá documentar la experiencia requerida con el respaldo de instrumentos probatorios (por ejemplo: certificaciones, órdenes de compra, contratos, etc. que demuestren la experiencia requerida)”.

CONSULTA N°11:

“...Vuelvo sobre las **GARANTÍAS**, ya que el PBCG así como el RCC son ANTERIORES al COVID-19 (ya los había observado antes de formularles la consulta la vez anterior) y la situación actual que se está viviendo. Por ello les pregunto nuevamente si es válida la Garantía digital. Les adjunto el modelo que usa actualmente la aseguradora. Les pido claridad al respecto, lo que en los pliegos se indica no es suficiente para validar y aclarar la consulta, por eso se les realiza...”

RESPUESTA:

Tal como se ha informado en la Circular Aclaratoria N° 3, las garantías de la contratación deberán presentarse de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares. En virtud de ello, no se admite la presentación de las mismas de forma digital.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Circular aclaratoria

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N°4 - LPN 09/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.